

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

INCIDENTE DE DESACATO DE **BERNARDO CUBILLOS SÁNCHEZ** CONTRA LA **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, RESPECTO A LA DECISIÓN ADOPTADA POR ESTE DESPACHO JUDICIAL EL 28 DE OCTUBRE DE 2020. **RAD. 2020-00447 00.**

1. Revisadas las diligencias, observa el Despacho que sólo hasta el día 9 de febrero de la presente anualidad se incorporó a la carpeta digital contentiva del incidente de desacato, el auto de 10 de noviembre de 2020 mediante el cual se concedió la impugnación presentada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** en contra del fallo de tutela emitido por este Despacho Judicial el 28 de octubre de 2020, así como la decisión dictada el 15 de diciembre de 2020 por la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., por medio de la cual procedió a revocar el fallo de tutela dictado por este Despacho Judicial el pasado 28 de octubre.

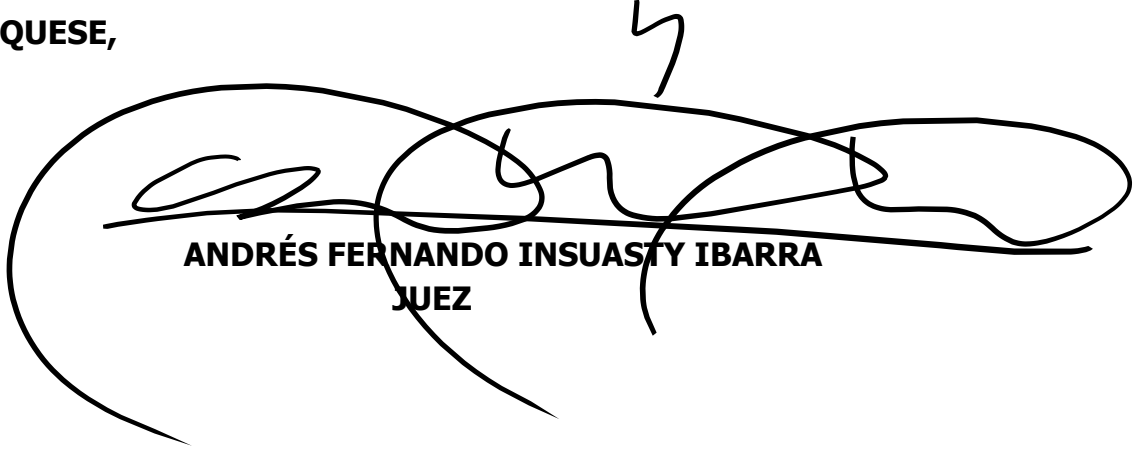
2. Por lo anterior, y atendiendo a que al momento de dar trámite a la solicitud de incidente de desacato presentada por el señor **BERNARDO CUBILLOS SÁNCHEZ**, no obraban las providencias señaladas en el numeral anterior, se procedió a emitir el auto de 3 de diciembre de 2020 requiriendo a la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** para dar cumplimiento al fallo de tutela emitido por este Juzgado.

3. Así las cosas, advierte el Despacho que no resulta procedente continuar con el trámite de incidente de desacato promovido por el señor **BERNARDO CUBILLOS SÁNCHEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, toda vez que no existe una orden de carácter constitucional pendiente de cumplimiento por parte de la referida entidad, por lo tanto, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud de incumplimiento presentada por el señor **BERNARDO CUBILLOS SÁNCHEZ**, con base en lo expuesto en esta decisión.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido de esta decisión a los interesados en la forma legalmente prevista.

NOTIFÍQUESE,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
06b76080cf507a8b696edf5c3dc533f71020e0483dd54016056a5bc1e4170
2db

Documento generado en 17/02/2021 04:01:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>